

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00846 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P, como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por ende, debe especificarse los números de las facturas objeto de ejecución.
2. Acredite que el poder otorgado por ANIXTER COLOMBIA S A S a la Abogada YUDY VALENCIA PUENTES, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (sandra.patino@anixter.com), según lo prevé el artículo 5, inciso 1 del Decreto 806 de 2020, o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.
3. Escanee de forma legible las facturas y los documentos que soportan la trazabilidad del envío de estos.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4874cb6f0bca90375a938ab1251c93c63a7d1d3b49e2449762497b24b1a2d02

Documento generado en 01/02/2021 04:46:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>